

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

E.S.D.

REFERENCIA: ORDINARIO LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: BÁRBARA ROSA SUAREZ AGUDELO

DEMANDADOS: EDUARDO VALENCIA GIRALDO, MARTHA ISABEL VALENCIA GIRALDO y ADRIANA MARIA VALENCIA GIRALDO

RADICACIÓN: 2019-00543-00

SAMUEL OROZCO VANDER-HUKC, mayor de edad y vecino de Palmira, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 114962 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.257.812 de Palmira, en mi condición de apoderado de los demandados EDUARDO VALENCIA GIRALDO, MARTHA ISABEL VALENCIA GIRALDO y ADRIANA MARIA VALENCIA GIRALDO respetuosamente por medio del presente escrito interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto interlocutorio No. 572 de fecha 14 de mayo de 2021 mediante el cual se dio por no contestada la demanda:

Los motivos de mi inconformidad los expongo en los siguientes términos:

Valga la pena resaltar que mediante el Decreto 806 de 2.020 en el parágrafo 1° del artículo 2 se consignó que “se adoptaran todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades procuraran la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptaran las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos”. (el subrayado y negrilla me pertenecen) Quiero darle a conocer al despacho que solo vine a conocer y recibir la remisión del expediente el día 17 de marzo de 2021 por lo tanto los términos empezaron a correr a partir del 18 de marzo de 2021 hasta el 19 de marzo de la misma anualidad, fecha en la que presente la contestación de la demanda. Lo anterior por cuanto tenía bloqueada mi cuenta del correo electrónico desde el 09 de marzo de 2.021. Es de anotar que con la contestación de la demanda anexe mi número de teléfono celular para que de igual forma por ese medio me hicieran saber de esa remisión. El traslado del expediente en ningún momento se comunicó, se publicó, se trasladó o se notificó por la pagina Web del Juzgado que es el medio por el cual me daría cuenta de las actuaciones del despacho al no tener acceso a mi correo electrónico. Es de anotar que son innumerables los casos, y los despachos judiciales no son la excepción, de las dificultades de la conectividad en estos tiempos de la pandemia. Con todo respeto solicito la certificación legal de recibido de la remisión del expediente el día 12 de marzo de 2021, fecha en la que el Juzgado se referencio para empezar a contabilizar los términos del traslado, pues solo de esta forma podríamos evidenciar la fecha de recibido del expediente. Teniendo el despacho el conocimiento de mi número telefónico, se ha debido corroborar por ese medio, si efectivamente el suscrito había recibido el expediente, siendo este acto procesal de suma importancia y trascendencia. Considero que las comunicaciones a las partes, sean del Juez o el Secretario en estos momentos de la virtualidad se deben publicar por la página web del despacho y como alternativa al correo electrónico o número telefónico que han sido aportados por los mismos.

No se pueden vulnerar los derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a la administración de justicia en épocas de la pandemia y la virtualidad, cuando la

tecnología en estos momentos no se ha implementado en forma segura y más aún cuando se depende de operadores informáticos que no garantizan la permanencia y continuidad del servicio considerando que hay factores que se les salen de sus manos y las nuestras.

PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, solicito a la señora Juez, en aras de garantizar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia que se revoque el auto interlocutorio No. 572 de fecha 14 de mayo de 2021 y en su lugar se de por contestada la demanda, en caso contrario en subsidio interpongo el recurso de apelación en contra del susodicho auto interlocutorio.

Reitero mi número telefónico: 3155857334

Reitero mi correo electrónico: samova55@hotmail.com ya desbloqueado

Atentamente,



SAMUEL OROZCO VANDER-HUKC

C.C. N° 16.257.812 de Palmira

T.P. 114962 del C.S.J.